

Conflicto social y represión armada. Pamplona, 1386

JON ANDONI FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS

INTRODUCCIÓN

No son muy abundantes y, con la excepción del trabajo del profesor M. Berthe, ni siquiera recientes los análisis dedicados al estudio de la conflictividad social en Navarra durante la Baja Edad Media¹. Además, excepto en el ya citado libro de Berthe, se ha venido considerando que los estallidos de violencia social producidos en el reino se deberían a factores meramente coyunturales y se renunciaba así a realizar un estudio que permitiese distinguir los desencadenantes de los auténticos motivos del conflicto, siempre más profundos y originados por la propia estructura de la sociedad feudal².

En esta comunicación abordaremos el estudio de la rebelión pamplonesa de diciembre de 1386, pero considerando que no se trata de un acontecimiento aislado que responda a factores meramente coyunturales, nos aproximaremos en una dinámica de larga duración a los demás conflictos y tensiones sociales experimentados en la ciudad de Pamplona en los dos siglos finales de la Edad Media intentando discernir las verdaderas causas de la conflictividad social en la capital navarra durante la crisis de la sociedad feudal europea.

1. ITURRALDE, J., "Una huelga en Navarra en el siglo XIV". *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, N° 41. 1920, pp. 51-54. DUVERGÉ, S. "La justicia de Miluce". *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*. Tomo XIX N° 1. 1935, pp. 132-140. IDOATE, F., "Una sublevación de los falcesinos en 1357". *Rincones de Historia de Navarra*, Tomo I. Pamplona, 1954, pp. 216-221. OTAZU, A. de, "Los banderizos del Bidasoa (1350-1582)". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo CLXXII, Cuaderno II. 1975, pp. 405-507. BERTHE, M., *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge*. París, 1984, pp. 356-359, 569-570.

2. MARTÍN DUQUE, A., "Vida urbana y vida rural en la Navarra del siglo XIV". *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 43-54. ZABALO, J., *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, 1973, pp. 208-209. VILLAR, L.M., *Reinado de Carlos II "el Malo"*. Pamplona, 1987, pp. 378-380.

LA REVUELTA DE PAMPLONA, 1386

Podemos afirmar con seguridad que la revuelta de diciembre de 1386 fue el conflicto más importante que agitó la ciudad de Pamplona durante la crisis del feudalismo, tanto por su magnitud, de la que nos da una idea la importancia numérica de las fuerzas movilizadas para su represión, como por su carácter definitorio de las relaciones sociales y políticas establecidas en el seno de la sociedad pamplonesa del período.

A pesar de que las fuentes no son muy abundantes, sí que la información aportada nos permite conocer el carácter del conflicto, la importancia de la represión y la actuación de la monarquía como garante del orden social. Disponemos de un escueto relato de la sublevación debido al cronista Garcí López de Roncesvalles, contemporáneo de los hechos y probablemente testigo presencial de los mismos³, y también de documentación referente al reclutamiento y pago de los contingentes armados que sofocaron el movimiento de protesta⁴. A partir del contenido de estas fuentes podemos trazar el siguiente análisis de la revuelta.

El desencadenante del conflicto parece haber sido la recaudación de nuevas ayudas fiscales extraordinarias por la monarquía durante los años 1385 y 1386, que aunque recogidas con relativa regularidad desde 1355, sumaron en estos dos años cantidades hasta entonces nunca alcanzadas⁵. El sistema de recaudación de las mismas, que responsabilizaba de su distribución entre los contribuyentes a las autoridades locales⁶, permitía a éstas realizar fraudes y repartos injustos de esta fiscalidad entre los habitantes de Pamplona⁷.

En este contexto estalló la rebelión en la ciudad durante el mes de diciembre de 1386. El movimiento fue inusualmente prolongado. Durante veintidós días la comunidad de Pamplona se levantó contra los burgueses, los representantes del gobierno oligárquico del patriciado⁸. Garcí López de Roncesvalles nos ofrece no sólo la identificación de los dos grupos enfrentados sino también la verdadera razón del conflicto entre ambos, "... sobre las taxas de las echas...", es decir por la distribución de las ayudas fiscales extraordinarias que el común consideraba injustamente repartidas para descargar la mayor parte de su peso sobre los menos favorecidos económicamente⁹.

La reacción al movimiento del común no provino de las autoridades municipales,

3. ORCÁSTEGUI, C., *Crónica de Garcí López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*. Pamplona, 1977, p. 98: "(75). Empero otra fortuna contecio al tiempo que enfermo el rey, es a saber: que la comuna de Pamplona se levanto contra los burgueses sobre las taxas de las echas; e por evitar a mayor inconvenient, seyendo el dicho rey enfermo, en la qual duro por XXII días, fue fecha justicia por la cort, de Andreu de Turrillas et tres otros qui fueron escoarterados et otros muchos imbiados a presones en muchos castiellos por castigo. Et es de notar aqui como grant danno et dolor es la división del pueblo".

4. Archivo General de Navarra, Registro de Comptos 189, folios 42 recto a 43 recto. A.G.N., Reg. 190, fol. 56 r. a 57 r. A.G.N., Reg. 193, fol. 48 r.

5. ZABALO, J., *Ob. cit.* pp. 200-201. OSTOLAZA, I., "La administración del reino de Navarra durante el reinado de Carlos II". *Príncipe de Viana* Nº 182. 1987, pp. 621-636.

6. LACARRA, J.M., "Para el estudio del municipio navarro medieval". *Príncipe de Viana* nº 3. 1941, pp. 50-65. ZABALO, J., *Ob. cit.*, p. 205.

7. En el reparto del libro de fuegos de 1366, los dos alcaldes y dieciséis de los veinte jurados se registraron en el grupo de contribuyentes que habría de cotizar menos dinero en la recaudación de ayudas fiscales, lo que también sucedía en el caso de algunos cambistas de moneda como Bellenguer d'Eça o Martín Jurdan: CARRASCO, J., *La población de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, 1973, pp. 538-547.

8. MAC KAY, A., "Ciudad y campo en la Europa medieval". *Studia Historica* Vol. 2. Nº 2. 1987, pp. 27-53.

9. ORCÁSTEGUI, C., *Ob. cit.*, p. 98.

en principio las más directamente afectadas, sino de la administración de la monarquía como garante del orden social en el reino. La represión quedó en manos del aparato de justicia de aquella, la Cort¹⁰, y de una fuerza armada reclutada entre la clase señorial compuesta por 188 hombres de armas, 1 arquero y 1262 hombres a pie; en total 1451 combatientes que acudieron a Pamplona bajo el mando del Alférez, Charlot de Beaumont¹¹. Según la Crónica, los principales cabecillas del movimiento, en total cuatro de los que sólo se nos da el nombre de uno, Andreu de Turrillas, fueron descuartizados y otros muchos encarcelados por su participación en los hechos. Desgraciadamente es la única información de la que disponemos para conocer la suerte de los sublevados¹².

En conclusión, la imagen que nos dan los acontecimientos de 1386 es la de una sociedad pamplonesa dividida en grupos con intereses antagónicos, patriciado y gentes del común, entre las que existe un conflicto latente que se desarrolla en torno a la fiscalidad, cuyo peso tratan de descargar los más poderosos sobre las economías de los menos favorecidos a través de repartos injustos mediante el ejercicio del poder municipal de forma monopolística.

LAS RELACIONES SOCIALES EN PAMPLONA, 1287-1441

Para comprobar y, si es preciso modificar, las conclusiones extraídas del análisis de la revuelta de 1386, pasaremos a estudiar en su conjunto las tensiones y conflictos surgidos en la ciudad de Pamplona durante la fase de crisis de la sociedad feudal.

Hoy en día es aceptada por la historiografía navarra medieval la existencia de un patriciado urbano pamplonés que durante el siglo XIV va a tender a ejercer de manera monopolística el gobierno municipal¹³ y que se va a hallar firmemente ligado a la monarquía navarra¹⁴. Este patriciado estará formado por una serie de grupos familiares que aparecen ya en la documentación desde mediados del siglo XIII, dedicados a lucrativas actividades económicas, actuando fundamentalmente como cambistas de moneda, pero también como mercaderes que venden a la corte, prestamistas, propietarios de bienes raíces e incluso funcionarios de la administración real¹⁵.

El proceso a través del cual este patriciado se convierte en oligarquía, es decir va a ejercer el poder municipal de forma restrictiva y en su beneficio, va a iniciarse al menos desde 1287. En este año la avenencia a través de la cual el Burgo de San Cernin y la Población de San Nicolás se constituyen en un sólo municipio, establece la cooptación por los cargos salientes como sistema de elección de los jurados, quienes durante un año desempeñan el poder ejecutivo y controlan los mecanismos de la fiscalidad mu-

10. *Ibídem*.

11. A.G.N., Reg. 189, fol. 42 r. A.G.N., Reg. 190, fol. 56 r. a 57 r. A.G.N., Reg. 193, fol. 48 r.

12. ORCÁSTEGUI, C., *Ob. cit.*, p. 98.

13. OTAZU, A. de, *El "Igualitarismo" vasco: mito y realidad*. San Sebastián, 1973, p. 139. MARTÍN DUQUE, A., *Ob. cit.*, p. 50. IRURITA, M.A. *El municipio de Pamplona en la Edad Media*. Pamplona, 1959, p. 88. LEROY, B. *Una familia de burgueses de Pamplona en la primera mitad del siglo XIV: los Cruzat*. Príncipe de Viana, N° 136/137. 1974, pp. 429-448. MARTÍN GÓNZALEZ, M., "Síntomas de ascenso social de una estirpe burguesa en el siglo XV". Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones Edad Media. *Príncipe de Viana*, Anejo 8. 1988, pp. 533-535.

14. LEROY, B. "Autour de Charles "le Mauvais". Groupes et personnalités." *Revue Historique* N° 553. 1985, pp. 3-17. LEROY, B. "Les hommes du pouvoir en Navarre au XIV siècle. Gouvernement et société dans le royaume de Navarre de 1328 à 1425". *Le Moyen Age* T. XCV, N° 3/4. 1989, pp. 475-490.

15. *Ibídem*.

nicipal, estableciéndose un intervalo de siete años para poder ser reelegidos para el mismo cargo¹⁶. Quedaba así abierto el camino a través del cual el patriciado pamplonés accedería al monopolio del poder municipal.

Esto probablemente no sucedió de la noche a la mañana, a lo largo del siglo XIV el patriciado fue acaparando el gobierno urbano y podemos suponer acertadamente que para la segunda mitad del siglo la oligarquía controlaba sólidamente el poder, como deducimos de la reacción violenta de las gentes del común contra aquélla en los años 1370 y 1386¹⁷. El proceso se vio favorecido por la acción de la monarquía, que en 1351 disolvió las cofradías de carácter no religioso a consecuencia de la revuelta de Miluce, privando así al común de la organización que podía haber hecho frente al avance de los oligarcas¹⁸.

El nuevo ordenamiento jurídico de la ciudad, el Privilegio de la Unión, en 1423 reconoció y consolidó el control oligárquico del gobierno municipal. El sistema de elección siguió siendo la cooptación por los jurados salientes de los nuevos, añadiéndose que éstos han de ser escogidos entre los más suficientes de la ciudad¹⁹, además el intervalo de tiempo necesario para ser reelegido se redujo a tres años²⁰. Son, así mismo, los jurados quienes nombran al tesorero y seleccionan a los tres candidatos entre los cuales el rey designa al alcalde²¹, la oligarquía controla así los puestos más importantes de la administración municipal. La unión definitiva de las diferentes jurisdicciones municipales trajo consigo una disminución en el número de altos cargos ciudadanos, lo que hizo más fácil su control y cobertura por parte de miembros del patriciado y restringió aún más, si cabe, las posibilidades de acceso a los mismos a gentes no provenientes de este grupo social.

Para los años de la primera mitad del siglo XV poseemos significativos testimonios del monopolio oligárquico del poder urbano. En 1427, tras un conflicto a consecuencia de la fiscalidad municipal, los monarcas navarros permitieron el acceso a la audición de cuentas de los jurados salientes a hombres de las barriadas "...que sean de aquellos que no acostumbran de ser jurados..."²², y en 1441 los propios jurados se veían obligados a reconocer que "...algunos por amiztades e por mala regla non salian de oficios de la dicha ciudat...la eslección de los dichos oficios de la dicha ciudat en muchas endrechas haya ydo mas por faoures que esguardando el bien comun...", y en algunos casos había quien tras ser jurado ocupaba los cargos de alcalde y tesorero para volver a ser elegido jurado al tercer año²³, estableciéndose este año que nadie ocupase otro oficio municipal hasta pasar tres años de su entrada en el anterior. El firme control del poder municipal por los miembros de la oligarquía se prolongó durante la Edad Moderna, resistiendo los intentos de modificación del sistema electoral que se

16. IRURITA, M.A., *Ob. cit.* Apéndice Documental nº XXXVII, pp. 150-152.

17. Archivo Municipal de Pamplona, Nº 148 A, Cajón 18. En julio de 1370 los carniceros del Burgo y la Población se negaron a matar animales durante ocho días en protesta por la ordenanza de los jurados que decretaba un precio máximo para la carne. ITURRALDE, J., *Ob. cit.*, pp. 51-54.

18. DUVERGÉ, S., *Ob. cit.*, pp. 132-140. IDOATE, F., *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Registros*. Tomo LI Años 1258-1354. Pamplona, 1974, Doc. nº 622.

19. Privilegio de la Unión. Capítulo II. YANGUAS, J., *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Tomo II. Pamplona, 1964, pp. 294-295.

20. Privilegio de la Unión. Capítulo IV. YANGUAS, J., *Ob. cit.*, pp. 296-297.

21. Privilegio de la Unión. Capítulo VI. YANGUAS, J., *Ob. cit.*, pp. 298-299. Privilegio de la Unión. Capítulo VIII. YANGUAS, J., *Ob. cit.*, pp. 300-302.

22. A.M.P., nº 198 A, Caj. 25.

23. A.M.P., nº 217, Caj. 26.

pretendieron en la segunda mitad del siglo XVI y en la primera mitad del siglo XVII²⁴.

Una vez en sus manos el gobierno ciudadano, los miembros de la oligarquía no van a dudar en utilizar para su propio beneficio los mecanismos del poder municipal, reforzando su posición de preeminencia social y económica en el mundo urbano. En esta situación de dominación, el control del aparato de exacción fiscal adquiere la mayor importancia pues a través de él los oligarcas van a traspasar la mayor parte de la carga fiscal a las clases menos pudientes de la sociedad pamplonesa²⁵ para seguir manteniendo su nivel de renta, algo que va a suceder tanto con la fiscalidad propiamente municipal como con la recaudación de las ayudas fiscales votadas en Cortes a la monarquía.

La avenencia de 1287 facultaba a los jurados la imposición de cargas fiscales extraordinarias para el sostenimiento de las haciendas del Burgo y de la Población²⁶. En el campo de la fiscalidad ciudadana el mecanismo empleado fue la imposición de tasas indirectas sobre los alimentos y las bebidas, la sisa, donde al pagar todos los consumidores la misma cantidad quedaba gravada proporcionalmente más la economía de los menos favorecidos. La imposición en el verano de 1427 de una sisa sobre el pan, el vino y la carne desencadenó un movimiento de protesta que se manifestó con actos de violencia²⁷ que obligaron a la intervención de los monarcas, el 20 de agosto, quienes ante el clima de agitación social existente en Pamplona accedieron a que la sisa no se recaudase a partir del uno de septiembre, aunque las facultades fiscales de los jurados y el poder de la oligarquía permanecieron inalterados²⁸. No tenemos más noticias acerca de la imposición de sisas en Pamplona, es posible que no quedase huella documental de las mismas al no encontrar la misma evidencia a su implantación que la de 1427.

Por lo que se refiere a la recaudación de las ayudas fiscales extraordinarias de la monarquía, quedaba en manos del alcalde y de los jurados la distribución entre los vecinos de la cantidad asignada a la ciudad²⁹. En este contexto no fue difícil para los detentadores del poder municipal realizar repartos de las ayudas que desviasen sobre el común el peso de la fiscalidad regia. En el libro de fuegos de 1366, el alcalde y siete de los jurados del Burgo de San Cernin se incluyeron en la categoría de los que menos habían de contribuir, lo mismo hicieron en la Población de San Nicolás su alcalde y nueve de los diez jurados³⁰; tan sólo uno de los veintidós máximos cargos de ambas jurisdicciones figuraba entre los que pagarían la máxima tasa³¹. En 1386 el común de Pamplona se levantó contra el gobierno urbano a consecuencia del injusto reparto de las cargas de las ayudas fiscales en el movimiento que hemos analizado anteriormente;

24. LASAOSA, S., *El "Regimiento" municipal de Pamplona en el siglo XVI*. Pamplona, 1979, pp. 114-122.

25. Es algo común al conjunto de Europa Occidental: HILTON, R., "Resistance to taxation and to other state impositions in medieval England." *Genèse de l'état moderne. Prélèvement et redistribution. Actes du Colloque de Fontevraud*. París, 1987, pp. 169-177. HILTON, R., "Revoltes rurals i revoltes urbanes a l'Edat Mitjana." *L'Avenç* n° 130. 1989, pp. 18-23. HILTON, R., *Les ciutats medievals*. Barcelona, 1989, pp. 50-55.

26. IRURITA, M.A., *Ob. cit.*, Ap. Doc. n° XXXVII, pp. 150-152.

27. A.M.P., n° 198 A, Caj. 25, "... con gran insulto et romor fueron a tirar los pesos a todos los carniceros...".

28. *Ibidem*.

29. ZABALO, J. *Ob. cit.*, p. 205. CARRASCO, J., *Ob. cit.*, p. 538.

30. CARRASCO, J., *Ob. cit.*, pp. 538-547.

31. Se trataba de Pere de Lanz, jurado del Burgo. *Ibidem*.

en el año 1433 de nuevo la distribución de la fiscalidad real originó movimientos de protesta entre la población pamplonesa contra el alcalde, jurados “et otros de los principales de la dicha çiuðat” que fueron atajados por la monarquía antes de desembocar en sucesos comparables a los de 1386³².

Pero la oligarquía de Pamplona no sólo empleó en su beneficio las facultades fiscales de los cargos ciudadanos, otras atribuciones administrativas del alcalde y jurados también fueron empleadas en su beneficio particular. En 1427 la monarquía se vio obligada a moderar los salarios de los altos cargos municipales, ante la presión popular contra la sisa instalada ese año por la insuficiencia de los ingresos ordinarios de la ciudad, reconociendo la carga que suponían para la hacienda urbana³³; la concesión en el mismo documento del acceso de un hombre de cada barriada, de los que no acostumbraban a ser elegidos jurados, a la audición de cuentas de éstos nos indica la desconfianza de la gente del común de sus administradores locales. En 1441 los propios jurados se vieron obligados a reconocer diversos abusos del gobierno urbano en el plano económico, se admitía que los jurados de años precedentes habían vendido, donado, alienado o empeñado tierras, suelos y heredades de la ciudad existiendo poca necesidad de ello, habiendo sido perjudicado el patrimonio inmueble de la misma³⁴.

En relación con lo anterior tendríamos la política de la ciudad de obtención de privilegios para la práctica comercial, tanto fuera del reino³⁵ como dentro de él³⁶, un comercio cuyas mercancías más lucrativas eran controladas por los componentes de las familias del patriciado pamplonés³⁷.

La respuesta de las gentes que quedaron marginadas del poder municipal presenta algunos problemas para el análisis. El primero de ellos está relacionado con las fuentes, las que poseemos emanan de las autoridades municipales o de la monarquía y no disponemos de informaciones que provengan directamente del común de Pamplona. Por ello tan sólo tenemos noticia de la reacción de la comunidad contra el gobierno de la oligarquía cuando aquella presenta tintes violentos, es considerada peligrosa para el orden social y, por tanto, reprimida.

Otro problema que se nos plantea es el de la organización de las gentes del común. La disolución, a consecuencia de la represión tras los sucesos de Miluce, en 1351 por Carlos II de las cofradías y congregaciones que no fuesen de carácter puramente religioso³⁸ privó a la comunidad de las estructuras que en otros núcleos urbanos agruparon al común en su enfrentamiento con las oligarquías³⁹. A pesar de ello, tenemos noticias para años posteriores de actuaciones en común de gentes del mismo grupo profe-

32. A.M.P., nº 201. Becerro. II, fol. 36 r.

33. A.M.P., nº 198 A, Caj. 25, “...et vistas las muy pocas reuenidas que nuestra dicha çiuðat ha para sostener tan grant carga declarando moderamos las dichas pensiones...”.

34. A.M.P., nº 217, Caj. 26.

35. IRURITA, M.A., *Ob. cit.*, Ap. Doc. nº XLI. Obtención de paso seguro a Fuenterrabía en 1291; nº LXIII. Salvaguarda para el peaje de Sauveterre de Bearn en 1330; nº LXXVIII. Privilegio de cargar mercaderías en San Sebastián en 1351.

36. IRURITA, M.A., *Ob. cit.*, Ap. Doc. nº LXI. Paso libre por Valcarlos en 1329; nº CV. Exención de peaje en el reino durante dos años en 1371; nº CVII. Exención de peajes, lezdas, pontazgos, pesos, barrajes y barcajes en Navarra y posesiones francesas de Carlos II en 1379.

37. FERRER, R., “Algunos aspectos de los mercaderes en la Navarra del siglo XIV”. *Príncipe de Viana* nº 122/123. 1971, pp. 201-213. LEROY, B., “Una familia...”, pp. 429-448.

38. DUVERGÉ, S., *Ob. cit.*, pp. 132-140. IDOATE, F., *Catálogo...*, nº 622.

39. Para el papel de las cofradías en la lucha con el patriciado en Vitoria y Bilbao ver DÍAZ DE DURANA, R., “La lucha de bandos en Vitoria y sus repercusiones en el concejo (1352-1476)”. *Vitoria*

sional o referencias a la pervivencia de forma encubierta de alguna cofradía de menestrales. En julio de 1370, los carniceros del Burgo, treinta y seis, y de la Población, veintiocho, dejaron de sacrificar animales durante ocho días como medida de protesta contra una ordenanza de los jurados que fijaba precios máximos para la carne, la administración real tomó cartas en el asunto, para evitar problemas de abastecimiento en la ciudad nombró sustitutos y multó a los carniceros con la suma de 1.000 florines de oro⁴⁰. En 1411 y 1421 Carlos III reiteró la prohibición de las cofradías de menestrales, en especial las de cordeleros y basteros, haciéndose referencia en el documento de 1411 a la posible existencia de cofradías secretas⁴¹.

Marginados del gobierno municipal y sin la protección, al menos oficial, de las cofradías el único recurso que le quedaba a las gentes del común para defenderse de la creciente presión fiscal que sobre ellos ejercían monarquía y élites urbanas era ofrecer una resistencia violenta a la recaudación de impuestos⁴² realizando sus reuniones y juntas al margen de la legalidad. Es de este tipo de resistencia del que más noticias disponemos, en algunos casos, concretamente la revuelta de 1386, la magnitud del movimiento obligó a reclutar contingentes de gentes de armas para su represión mediante la fuerza⁴³, mientras que en otros casos los desórdenes fueron de menor entidad, limitándose a alguna agitación en los mercados, 1427⁴⁴, o a juntas ilícitas, 1370 y 1433⁴⁵, bastando en estas ocasiones con mandatos de los monarcas para poner fin a los sucesos sin necesidad de ningún despliegue de fuerza militar.

Excepto en la sisa de 1427, todos los movimientos se van a saldar con la completa derrota de la comunidad, incluso en este último caso las concesiones obtenidas por el pueblo menudo no van a llegar a amenazar en lo más mínimo la firme posición de la oligarquía al frente de la ciudad. En la siguiente centuria va a cambiar la estrategia del común, intentándose la modificación del sistema de elección de jurados (ahora regidores) por la vía legal, mediante peticiones al monarca castellano, sin embargo los sucesivos intentos, en 1556, 1589, 1606 y 1632, tampoco obtendrán el resultado deseado⁴⁶.

La resistencia violenta de las gentes del común nos lleva a plantearnos el papel de la monarquía en el proceso. Esta y su administración van a actuar en todo momento como los garantes del orden social establecido tomando parte activa en la represión con su aparato de justicia y militar. Esto no debe extrañarnos pues existe una coincidencia de intereses sociales y económicos entre la monarquía navarra y el patriciado pamplonés. Los soberanos de la Casa de Evreux son probablemente los mejores clientes de la élite urbana, por sus necesidades monetarias y sus compras de paños y artículos de lujo a los mercaderes iruñeses, quienes en no pocas ocasiones actúan como prestamistas de la corona⁴⁷; por su parte los representantes de la ciudad van a apoyar siempre

en la Edad Media. Vitoria, 1982, pp. 477-500. DÍAZ DE DURANA, R., *Álava en la Baja Edad Media*. Vitoria, 1986, pp. 372-376. DEL VAL, M.I., "La sociedad urbana del señorío de Vizcaya en la Baja Edad Media". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Tomo I. Madrid, 1985, pp. 317-335.

40. A.M.P., nº 148 A, Caj. 18, "...et lo que peor es fizieron plegas congregations et monopolios deshordenados sin licencia nuestra et contra las ordenanças del seynnor Rey et nuestras et cessaron de matar carnes ocho días...".

41. IRURITA, M.A., *Ob. cit.*, Ap. Doc. nº CXVII. A.M.P., nº 189 A, Caj. 24.

42. HILTON, R., "Resistance to taxation..." pp. 176-177.

43. Ver nota 4.

44. A.M.P., nº 198 A, Caj. 25.

45. A.M.P., nº 148 A, Caj. 18. A.M.P., nº 201. Becerro II, fol. 36 r.

46. LASAOSA, S., *Ob. cit.*, pp. 114-122.

47. LEROY, B., "Una familia..." pp. 429-448.

en las Cortes las peticiones de ayuda fiscal de los reyes navarros, concedores de que van a poder desviar hacia el común la mayor parte de la carga tributaria. No olvidemos tampoco cómo una buena parte de los cuadros de la administración real se van a reclutar entre los miembros de la oligarquía pamplonesa⁴⁸. A esto debemos añadir la sensibilidad de la monarquía contra todo tipo de “plegas de gentes” o “ayuntamientos ilícitos” desde los acontecimientos de Miluce en 1350 o de Falces en 1357; existe el temor de que la crítica contra los administradores y gobernantes locales se llegase a desarrollar contra la administración real y se amenazase el sistema social⁴⁹. Por todo ello no debe extrañarnos que la monarquía aparezca siempre como la defensora del orden social establecido, garantizando la posición predominante de la oligarquía en el mundo urbano y reprimiendo los intentos del común por modificar la situación social y política en Pamplona.

CONCLUSIONES

A la luz de la documentación existente podemos afirmar sin temor a equivocarnos que la sociedad pamplonesa bajo-medieval reproduce el esquema general de la sociedad feudal, con la existencia de dos grupos diferenciados, con intereses antagónicos, oligarquía urbana y gentes del común. La lucha se establece en torno a la fiscalidad, tanto municipal como real, de forma análoga a los conflictos por la renta en el mundo rural⁵⁰, así los excluidos del gobierno urbano la ven como una sustracción sin contrapartidas que los grandes manipulan para descargar su peso sobre los más débiles económicamente⁵¹. La violencia es la alternativa que queda a los grupos marginados de la acción política y de los mecanismos de control y distribución de la fiscalidad, por la oligarquización del gobierno municipal, siendo víctimas del empleo de éstos que en su propio beneficio realizan las élites pamplonesas⁵². Existe, por tanto, un conflicto permanente entre los dos grupos básicos de la sociedad pamplonesa que estalla en episodios de mayor o menor violencia en la fase crítica de crisis del feudalismo durante los siglos XIV y XV.

48. LEROY, B., “Autour de Charles...”, pp. 3-17. LEROY, B., “Les hommes du pouvoir...”, pp. 475-490. LEROY, B. “A la fin du Moyen Age, des sociétés en cours de définition, l'exemple de la Navarre”. *Les sociétés fermées dans le monde ibérique (XVI-XVIII siècles)*. París, 1986, pp. 13-29.

49. HILTON, R., “Resistance to taxation...”, pp. 173-174.

50. HILTON, R., “Revoltes rurals...”, pp. 21-23.

51. HILTON, R., “Revoltes rurals...”, pp. 19-21. HILTON, R., *Les ciutats...*, pp. 51-52.

52. HILTON, R., “Resistance to taxation...”, pp. 170-171.